

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD No. 1100131100032022 00194

Por haberse subsanado en tiempo y reunir los requisitos legales, se
DISPONE:

ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, iniciada por LUZ MARINA BAUTISTA DE GIL a través de apoderado judicial, en representación de los menores de edad SAMUEL VASQUEZ GIL, ESTEBAN VASQUEZ GIL y CAMILO VASQUEZ GIL, en contra del señor JUAN CARLOS VASQUEZ SORA.

DAR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del C. G. del P.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada y entregar copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En cumplimiento del inciso segundo del art. 395 del C. G. del P., en concordancia con el art. 61 del C. C., **EMPLAZAR** a los parientes maternos y paternos del menor demandante. Efectúese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del decreto 806 de 2020.

RECONOCER personería jurídica al abogado RICARDO AYALA TORRES, para que actúen en representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NEGAR la petición de designación de curaduría especial, por cuanto la parte interesada deberá promover la cuerda procesal que corresponde esto es, el proceso de Jurisdicción Voluntaria consagrado en el ordenamiento jurídico para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, **REQUERIR** a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 56 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9f468473c9ee402cd9557c4dc43e7ffc1b0b62aa78a9a568575c100e84556e**

Documento generado en 23/09/2022 03:59:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>